



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 4 de agosto de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.3 Convenio de colaboración entre PIME Menorca y el Consejo Insular de Menorca para el desarrollo de programas activos de formación ocupacional y continua para el año 2025 (exp. 03131-2025-000032)

1. PIME Menorca dispone de un servicio de formación, que se divide en tres bloques:

- Formación presencial en materia de prevención de riesgos laborales.
- Formación en línea: oferta de formación bonificable. Cursos de acceso para todo el mundo y con posibilidad de bonificarse el 100 % los trabajadores (no autónomos ni parados). Además, si el participante es un trabajador de régimen general, la empresa puede beneficiarse de la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social, en concepto de bonificación por formación continua.
- *Microlearning*: videoconferencias de 2-5 horas en que se ofrece formación de temáticas actuales y demandadas por su interés.

2. El Consejo Insular de Menorca tiene como objetivo, entre otros, el impulso de la formación para la ocupación según los certificados de profesionalidad y las especialidades formativas mediante proyectos propios o convenios con otras administraciones y/o entidades sociales, para mejorar la calificación de los trabajadores ocupados y parados, proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

3. El año 2024 se firmó, por tercera vez, el convenio de colaboración entre PIME Menorca y el Consejo Insular de Menorca para el desarrollo de programas activos de formación ocupacional y continua.

4. El convenio firmado el 2024 se ejecutó de manera satisfactoria por ambas partes, en cuanto que PIME Menorca presentó la documentación justificativa dentro de plazo y también envió la documentación requerida por el CIM.

El Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre de 2023, extingue el Departamento de Vivienda, Agenda Urbana, Innovación y Ocupación, de forma que el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes comprende las actuaciones que lleve a cabo el Consejo Insular en materia de educación y formación por la ocupación.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cuatro miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Taltavull Fernández y señor Pons Torres) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como anexo I entre PIME Menorca y el Consejo Insular de Menorca para el desarrollo de programas activos de formación ocupacional y continua para el año 2025.

Segundo. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca contribuirá al desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputarán a la partida 24100 4890001 del presupuesto del CIM para el ejercicio 2025.



Tercero. Notificar estos acuerdos a la entidad interesada.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y PIME Menorca para el desarrollo de programas activos de formación ocupacional y continua para el año 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por el presidente del CIM, Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, publicado en el BOIB n.º 158, de 21 de noviembre de 2023, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Juan Carlos Fernández de Salort, presidente de PIME Menorca.

Ambas partes actuamos en nombre y representación de las instituciones antes mencionadas y nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Esta ayuda se enmarca en el fomento del desarrollo económico y social, que corresponde al Consejo Insular de Menorca, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con el artículo 71 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. Además, también responde a las directrices 8 y 9 de la Estrategia Europa 2020 sobre consecución de una población activa cualificada, a las necesidades del mercado de trabajo, a la promoción del aprendizaje permanente (directivo 8), y a la mejora de la calidad y de los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles (directivo 9).

2. El objetivo de esta ayuda es promover y apoyar a la realización de programas presenciales de formación ocupacional y continua desarrollados en Menorca, por parte de las asociaciones empresariales y profesionales que forman parte de PIME Menorca, dirigidos tanto a trabajadores ocupados y parados como a trabajadores autónomos.

En cuanto a los llamados «cursos de formación ocupacional», son aquellos cursos que proporcionan conocimientos básicos para trabajos y oficios con gran demanda de personal a varios sectores. Son programas formativos teórico-prácticos que tienen como finalidad mejorar la calificación profesional y la capacidad de inserción laboral mediante el logro y el perfeccionamiento de las competencias profesionales de los trabajadores. Aun así, se dirigen prioritariamente a trabajadores en situación de paro y ERTE y trabajadores autónomos.

La formación continua, en cambio, es la que pretende mejorar la calificación profesional de los trabajadores para adaptar sus perfiles a las necesidades empresariales. Se dirige principalmente a trabajadores en activo (por cuenta ajena y autónomos), a pesar de que también se permite el acceso de trabajadores y trabajadoras en situación de paro y ERTE.



3. En cuanto a la finalidad de esta ayuda, es incentivar las asociaciones empresariales y profesionales que forman parte de PIME Menorca para que mejoren la oferta de programas de formación ocupacional y continua. Se trata de contribuir a mejorar y adecuar las competencias profesionales de los trabajadores a las necesidades del mercado y a promover una rápida y adecuada inserción en el mercado de trabajo (objetivos 4 y 5 de la Estrategia española de ocupación), con el objetivo final de mejorar la empleabilidad.

4. El Consejo Insular de Menorca tiene como objetivo, entre otros, el impulso de la formación para la ocupación mediante proyectos propios o convenios con otras administraciones y/o entidades sociales para contribuir a mejorar la calificación de los trabajadores ocupados y parados, proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas. Se trata de una formación específica dirigida a las necesidades de cada uno de los sectores.

5. En el presupuesto para el año 2025, el Consejo Insular de Menorca ha previsto la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de PIME Menorca para llevar a cabo acciones formativas por la ocupación y por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Y, como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. El objeto de este convenio es establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y PIME Menorca para organizar y programar la realización de programas activos de formación ocupacional y continua por parte de las asociaciones empresariales y profesionales afiliadas a PIME Menorca.

Para el año 2025, la previsión inicial es organizar acciones formativas, con una duración determinada y con un número reducido de alumnos, a pesar de que determinadas acciones ya se fueron ejecutando a lo largo del mes de diciembre de 2024 y algunas ya se han ejecutado a lo largo del primer semestre de 2025:

Nombre del curso	Duración	Inicio	Finalización	Horario
Formación mentoría por empresas (cofinanciado)	24 horas	Octubre	Diciembre	Viernes tarde y sábados mañana
Gestión de tratamientos de residuos	5 horas	14/04/2025	28/04/2025	Lunes 14/04 y lunes 28/04 de 9.30 a 12.00 h
Tendencias de moda: corte, color y peinados	16 horas	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Tratamientos faciales	16 horas	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Marketing y redes sociales por peluquería y estética	8 horas	05/05/2025	05/05/2025	De 9.00 a 14.00 h y de 15.00 a 18.00 h
Nuevo sistema de facturación y normativa contable	5 horas	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Gerente de taller: crear un taller más rentable	5 horas	10/05/2025	10/05/2025	De 8.00 a 13.30 h
Instalaciones fotovoltaicas	10 horas	16/12/2024	17/12/2024	De 15.00 a 20.00 h



aisladas				
Programa de liderazgo, organización y <i>mindfulness</i> para empresas	12 horas	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Instalaciones de enlace y gestión de distribución	8 horas	13/01/2025	14/01/2025	13/01: de 16.00 a 20.00 h y 14/01 de 9.00 a 13.00 h
Marketing ferial	3 horas	07/05/2025	07/05/2025	De 10.00 a 13.00 h

Así pues, el desarrollo de programas activos de formación ocupacional y continua se lleva a cabo desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca contribuirá al desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), correspondientes a la partida 24100 4890001 del presupuesto del CIM para el ejercicio 2025.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso, el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Una vez las partes hayan firmado este convenio, se tiene que tramitar de oficio un pago anticipado de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en concepto de anticipo. El resto, VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), se pagará una vez la subvención haya sido debidamente justificada por PIME Menorca y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del Consejo Insular de Menorca.

La cuantía de la subvención de ayuda es del 100 % del coste total de las actuaciones hechas en el marco de este convenio, con el importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). En ningún caso, el importe de la ayuda puede superar el coste de la actividad que tenga que realizarse.

La cuantía de la subvención incluye la realización de acciones para la docencia, desplazamientos, materiales didácticos, coordinación, administración y acciones de difusión. Todas estas acciones tienen que estar debidamente justificadas, según se describe en el párrafo siguiente.

El último día para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026 (plazo de tres meses desde la finalización de las acciones objeto de subvención), mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contienda:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo. Hace falta que esta memoria incluya fotografías de las actividades que hayan sido objeto de subvención.
- Un ejemplar de la publicidad escrita y gráfica que se haya creado en relación con la actividad subvencionada, donde conste la ayuda del Consejo Insular de Menorca.
- Documento de memoria económica con la relación nominativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo I). Todos los gastos que se relacionen en este documento tienen que estar pagadas mediante transferencia bancaria. El anexo I también incluye:



- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado, de acuerdo con el que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La firma del representante legal de la entidad tiene que constar a todas las hojas de este documento.
- Cualquier otra documentación requerida por el CIM con el fin de comprobar la justificación económica de la actividad subvencionada.

En la fase de comprobación del gasto realizado, se podrán requerir al beneficiario, mediante técnicas de muestreo, los justificantes de gasto seleccionados.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna o el complemento necesario en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a haber recibido el requerimiento.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El CIM podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

PIME Menorca también tendrá que firmar los documentos siguientes:

- Declaración de responsable (anexo II), en que tiene que indicar que no está sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas a la mencionada ley.
- Declaración responsable otras ayudas recibidas (anexo III).

Cuarto. Si el beneficiario de la subvención no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública por parte del Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la parte instructora del expediente le hará un requerimiento porque las adopte en un plazo no superior a quince días.

Quinto. En cuanto al seguimiento, vigilancia y control, se nombra la técnica de gestión del Servicio de Ocupación Ariadna Vadell Villalonga como instructora del expediente.

Sexto. PIME Menorca tendrá que presentar certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social, una vez firmada este convenio y antes del pago de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en concepto de anticipo. No se podrá efectuar el pago de la subvención si no se cumplen estos requisitos.



Séptimo. Si transcurre el plazo establecido para presentar la justificación sin que esta se haya presentado, se requerirá al beneficiario porque la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Octavo. De forma específica, PIME Menorca asume la contratación de los recursos humanos y materiales que se consideren necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de convenio. Se incluye la posibilidad de subcontratación por parte de PIME de entidades especializadas en la materia objeto de la formación para que estas la lleven a cabo. La subcontratación de otras entidades tiene que estar debidamente justificada.

Además, así como dispone el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, «Gastos subvencionables», cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas que deben aportarse a la justificación ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

Noveno. PIME Menorca se compromete a que, en todo el material relativo a las acciones objeto de este convenio, figure expresamente el patrocinio y la imagen corporativa del Consejo Insular de Menorca.

Décimo. PIME Menorca se compromete a facilitar en cualquier momento la información que le solicite el Consejo Insular de Menorca sobre las tareas que desarrolle cuando se lo pida.

Undécimo. La vigencia de este convenio comprende desde el día en que se firme por ambas partes, hasta que se hayan cumplido las obligaciones objeto de este. Sin embargo, el convenio alcanza las actuaciones objeto de subvención desde el día 1 de diciembre de 2024. No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prórroga.

Doceavo. PIME Menorca asume, así mismo, los compromisos siguientes:

- Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del CIM en la realización de las actividades subvencionadas.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el CIM.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Con esto, las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.



Decimotercero. En cuanto a la revocación y el reintegro de la subvención, se aplica lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable. En caso de incumplimiento, se tendrá que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y se tiene que notificar al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por el que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y, en cambio, será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se tiene que revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y al resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique dentro del plazo establecido el importe de la concesión otorgada, se aminorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aminorará en un 1 % el importe de la subvención correctamente justificada.

En caso de que se hayan hecho pagos anticipados, el beneficiario tiene que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Decimocuarto. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es lo establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en la materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente en la materia. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo; todo de conformidad con el que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Decimoquinto. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por haber incurrido en causa de rescisión. Son causas de rescisión:

— El acuerdo unánime de todas las partes.



- Cuando ya no se haga la actividad objeto de este convenio. En este supuesto, la inactividad tendrá que ser manifiesta.
- Por incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos, teniéndolo que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió tendrá que notificar a las partes signatarias la concurrencia de la causa de rescisión. El convenio se entenderá rescindido:

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en las leyes.

Decimosexto. El incumplimiento y la resolución del convenio da lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los cuales derivan compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se ha hecho en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta ha recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se ha aprobado la liquidación.
- Una vez transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, si no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso, las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, pueden acordar la continuación y acabado de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable por su final, transcurrido el cual, se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.



Decimoséptimo. En todo lo que no se prevé expresamente en este convenio, rigen las disposiciones que son aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

Decimoctavo. Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento. Este convenio está excluido del ámbito de la Ley de contratos del sector público de acuerdo con el que prevé el artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en los lugares y en las fechas de las firmas electrónicas que constan en este documento.